

OpenCourseWare

Sistema Judicial español

Rocío Zafra Espinosa de los Monteros

Lección 5. El proceso Judicial

5.3.1. Principios del proceso y del procedimiento

Los principio del proceso



Los principios del proceso

- Los principios del proceso suponen una garantía constitucional relacionada con el derecho a un proceso con todas las garantías. hay que estudiarlos con respecto a:
 1. La estructura del proceso (comunes a todos los procesos judiciales)
 - a. Contradicción
 - b. Igualdad
 2. Los relativos al objeto del proceso
 - a. Principio dispositivo (proceso civil, laboral o contencioso-administrativo)
 - b. Principio acusatorio formal o mixto (proceso penal)
 3. Los relativos a la aportación de los hechos
 - a. Principio de aportación de parte (proceso civil, laboral o contencioso-administrativo)
 - b. Principio de oficialidad (proceso penal)
 4. Los relativos a la valoración de la prueba
 - a. Principio de valoración legal o tasada
 - b. Principio de libre valoración de la prueba

Los principios del proceso relativos a la estructura del proceso

- Son comunes a todos los procesos judiciales con independencia del órgano jurisdiccional al que sometamos la decisión.

Principio de contradicción

Es un principio básico de justicia. Supone que la relación jurídica procesal está integrada por el juez y al menos dos partes en el conflicto enfrentadas o en contradicción: una que pide (parte actora) y otra frente a la que se pide (parte demandada o acusada).

Presupuesto ineludible de la sentencia que no puede encontrarse sino es mediante la oposición de dos tesis contrapuestas, esto es mediante el choque de pretensión y resistencia.

Las notas esenciales de este principio son:

- a. el derecho de acceso al proceso
- b La adquisición de *status de parte*
- c. El derecho a la última palabra

Los principios del proceso relativos a la estructura del proceso

Principio de igualdad

Formulado con carácter general en el artículo 14 CE, se configura como un principio esencial y valor básico en el Estado de Derecho.

Desde el punto de vista del proceso judicial, se traduce en **IGUALDAD DE ARMAS**. Ésta existirá allí donde las partes cuenten con idénticas posibilidades y cargas de ataque y defensa, de alegaciones, pruebas, conclusiones e impugnación. Obviamente, la igualdad de armas debe inspirar todas las fases del proceso, en cada una de las instancias hasta la obtención de la resolución firme.

Se atentará contra él cuando se concede a alguna de las partes algún tipo de privilegio procesal carente de justificación objetiva y razonada.

Sin embargo, este principio no supone que en todo momento vaya a existir una correlación absoluta entre las facultades de las partes (ejemplo: cuando se decreta secreto de sumario en el proceso penal).

Los principios del proceso relativos al objeto del proceso

Principio dispositivo

Vigente en los procesos judiciales en los que se discuten derechos de naturaleza disponibles, por tanto, inspira los procesos en los que se discuten relaciones jurídico-privadas.

Las **notas esenciales** de este principio son:

a. Las partes son dueñas de los derechos e intereses materiales que se discuten en el proceso. Por tanto tienen plena titularidad del derecho de acción.

b. Las partes son dueñas de la pretensión y, por tanto, de la continuación del procedimiento.

c. Las partes vinculan mediante sus pretensiones la actividad decisora del juez. De esta forma, el juez tiene que resolver congruentemente, puesto que en caso contrario atentaría al derecho a la tutela judicial efectiva.

Los principios del proceso relativos a la objeto del proceso

Principio acusatorio

Rige en el proceso penal. La protección de intereses públicos afectados por la comisión de un hecho delictivo, exige del proceso judicial la defensa de la sociedad.

Las notas esenciales de este principio son:

- a. El desdoblamiento de las funciones instructora y decisora. De forma que el órgano judicial que lleve a cabo la investigación del hecho delictivo, no sea el que resuelva sobre la causa.
- b. La distribución de las funciones de acusación y enjuiciamiento.
- c. La congruencia.

Estas notas esenciales tienen tres consecuencias:

1. Que no exista proceso sin acusación
2. Que no quepa condena por hechos diferentes del objeto de acusación
3. Que el juez no pueda aportar hechos ni pruebas de oficio.

Los principios del proceso relativos a la aportación del material fáctico

Principio de aportación

Este principio supone que corresponde a las partes la facultad de dirección. Esto supone que los hechos han de ser afirmados por las partes pues a ellas se le atribuye la determinación del objeto del proceso y, por ende, del objeto de debate.

Las notas esenciales de este principio:

- a. a las partes le corresponde la introducción de los hechos en el proceso
- b. el juez debe ser congruente con lo que las partes piden no pudiendo tener en cuenta más que los hechos aducidos por las partes.
- c. Corresponde a las partes la prueba de los hechos alegados de forma que el juez no dispone de la apertura del proceso a prueba si al menos una de las partes no lo insta. Tampoco podrá practicar un medio de prueba que no haya sido propuesto por las partes.

Los principios del proceso relativos a la aportación del material fáctico

Principio de oficialidad

Este principio rige en el proceso penal y supone que el juez está obligado a:

a. La aportación de los hechos: durante la fase de investigación la actividad que realiza el órgano judicial tiene como finalidad el esclarecimiento de los hechos y la identificación que la persona del responsable.

b. Práctica de la prueba de los mismos. Con independencia que las partes, tendrán que formular la solicitud de práctica de prueba para acreditar la acusación.

Los principios del proceso relativos a la valoración de la prueba

Principio de valoración legal o tasada

Supone que el órgano judicial tendrá que valorar determinadas pruebas según unos baremos predeterminados. Existen tres medios de prueba que se tendrán que valorar de esta forma, conforme los artículos 319 y 326 LEC:

1. interrogatorio de parte
2. documento público
3. documento privado siempre que no haya sido impugnada su autenticidad.

Algún sector doctrinal, justifica su existencia en la seguridad jurídica para los justiciables.

No obstante, en el sistema procesal español, concretamente en los procesos dispositivos, rige un sistema mixto. Así que solo estos medios de prueba anteriormente mencionados, se valorarán de forma tasada y el resto se hará de forma libre según las máximas de la experiencia del órgano judicial.

Los principios del proceso relativos a la valoración de la prueba

Principio de libre valoración de la prueba

Este principio, que rige en toda su plenitud en el proceso penal, supone que el tribunal a la hora de formalizar su íntima convicción no debe tener otro límite que los hechos probados en el juicio, los cuales deben ser apreciados y fundamentados en el fallo con arreglo a las normas de la experiencia y la lógica.

Esta necesidad de fundamentación de la decisión, es lo que debe descartar la equivalencia de la vigencia de este principio supone la valoración caprichosa de las pruebas.

El artículo 741 LECrim, reconoce que el tribunal apreciará la actividad probatoria practicada en el acto de Juicio oral, según su conciencia.



Imagen elaborada por las autoras del curso.